

Suscribese en la Redaccion LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las Cuatro-calles (á donde se dirijirán los avisos francos de porte) á 10 rs. vn. al mes para los suscriptores de esta ciudad, puesto en sus casas, y 12 para los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la librería de Razola: Valencia, Cabrerizo: Barcelona, Bergues y comp.<sup>as</sup>: Zaragoza, Polo: Sevilla, Caro: Valladolid, Rodan; y en Cádiz, Hortal y comp.<sup>as</sup>.

Sale los martes, jueves y domingos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de la provincia de Toledo.—El Escmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva en papel de 1.<sup>o</sup> del corriente me dice lo que á la letra sigue:

»El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra con fecha 30 del actual me dice lo que copio.—Escmo. Sr. Con la mayor satisfaccion acompaño á V. E. de orden de S. M. la REINA Gobernadora la adjunta Gaceta extraordinaria, que contiene la fausta noticia del término feliz de la gloriosa campaña de Portugal. S. M. quiere que se difunda por medio de los periódicos y que se derrame por los pueblos por si es dable el desengaño de los ilusos cual lo apetece el ánimo generoso de S. M. que tanto anhela acelerar el momento inmediato de la entera pacificacion del reino; y muy particularmente quiere S. M. (y prevengo á V. E. en su real nombre) que en la orden general de las tropas de su mando se haga saber tan grato suceso para júbilo y gloria del ejército español, que con su valor, su lealtad y disciplina combate venciendo siempre á los enemigos de la REINA y de su patria, que ha sabido conciliar la admiracion de un reino extranjero, y asegurar su renombre hasta la mas remota posteridad.”

Lo que he dispuesto se publique segun se ordena.—Toledo 6 de junio de 1834.—Gaspar de Goico-echea.

*Gaceta extraordinaria que cita la orden anterior.*

El general en gefe del ejército de operaciones de Portugal por extraordinario dice al Sr. ministro de la Guerra lo que sigue:

»El coronel D. Ramon Tejeiro, mi primer ayudante de campo en el cuartel general del Sr. duque de Terceira, con fecha de ayer á las once de la noche en Evora Monte, que acabo de recibir en este momento que me apeo de

hacer un reconocimiento sobre Yelves, me dice lo siguiente:

»Escmo. Sr.: Al llegar á este punto á las siete y media de la tarde, ya se encontraba aqui el general en gefe miguelista, para arreglar el modo y forma de cómo han de deponer las armas las tropas miguelistas. El conde de Saldaña tambien se halla aqui con el mismo objeto, y el secretario de la embajada inglesa en Lisboa. Este me ha dicho que esta tarde habló con D. Carlos en Evora, y que lo primero que le preguntó fue que en dónde se hallaba el general Rodil; y habiéndole enterado que se hallaba muy cerca, y acaso en Estremoz, repuso vivamente.—¿y no habrá medio de hacerle detener su marcha?—A lo que contestó el ingles: el único medio que puede haber: es el que V. A. se decida á embarcarse para fuera de la Península.—Estoy pronto á todo, y me embarcaré en Sines.—Es preciso que V. A. se embarque en Aldea Gallega.—A todo lo que le propuso el secretario inglés M. Grant, á todo dió su consentimiento, pues temia mucho que el general Rodil lo persiguiese hasta Lisboa. Solicitaba embarcar toda la gente que tiene consigo, á lo que se opuso el ingles; permitiéndole embarcar su familia y servidumbre, y que de los 600 soldados y 300 oficiales se formaria un depósito, hasta que el gobierno disponga. Tiene consigo ademas del obispo de Leon, cinco generales y una porcion de curas y frailes.

»Me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento, para el uso que estime conveniente. Díguese V. E. dispensar las faltas que halláre en este escrito, pues la premura y falta de proporcion no permiten otra cosa.

»Y al tener el honor de trascribirlo á V. E. no puedo menos de felicitar á la augusta REINA Gobernadora por tan fausto acontecimiento, en cuya satisfaccion me acompañan igualmente el segundo general del ejército, comandante gene-

ral de Estremadura, que está conmigo, y todos los demas Sres. generales, gefes, oficiales y tropa de todas clases que me acompañaron en esta memorable y rápida campaña, terminada con cuanta felicidad podia apetecerse por los buenos españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Sta. Olalla 27 de mayo de 1834 á las 5 de la tarde. = Escmo. Sr. = José Ramón Rodil. = Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra."

El general Rodil salia inmediatamente para el cuartel general portugues, y se proponia seguir hasta donde fuese necesario para completar el importante encargo que se ha confiado á su lealtad y zelo; en tanto que las tropas españolas quedaban bloqueando las plazas de Yelves, Campo-mayor y Ougüela.

El gobierno de S. M., que habia previsto tan feliz desenlace, tenia dictadas de antemano las prevenciones oportunas, á fin de quitar hasta el último resto de esperanza á los partidarios de la usurpacion y de asegurar cuanto antes la completa pacificacion de estos reinos.

*Intendencia de la provincia de Toledo.*

Quando la escelsa y benéfica REINA Gobernadora, en nombre de su augusta Hija nuestra inocente y amada Soberana, devuelve á todos los españoles los inapreciables derechos y garantías consignadas en nuestras antiguas leyes y fueros, recopiladas en el Estatuto Real con las ventajas que la esperiencia, luces y necesidades del siglo ha hecho conocer, cuya publicacion inmortalizará el nombre de la generosa Madre que lo dictó, y cuando por fin se empiezan á ver sus efectos en la representacion nacional ya convocada, y de que tantos bienes se infieren desde luego, es necesario que los pueblos manifiesten de algun modo su gratitud, y en mi concepto ninguno será menos equívoco que satisfaciendo no solo con la exactitud que los distingue sino con la anticipacion posible, que me prometo todas sus contribuciones, y particularmente en el presente trimestre, en que para llevar á efecto las mejoras establecidas y haber logrado extinguir el foco de la faccion desoladora tiene y ha tenido nuestro dignísimo gobierno que espendir sumas extraordinarias, hasta fuera del reino, para proporcionarnos una paz sólida y duradera. La falta de concurrencia de los contribuyentes me pondrá seguramente en un apuro y á los encargados de la administracion pública por ser muchas las obligaciones que pesan sobre esta tesorería y depositarias de Ocaña y Talavera; y S. M. sentiria un disgusto en no ver secundadas sus generosas ideas por aquellos en cuyo beneficio refluyen; no lo espero de las justicias y ayuntamientos y sí que redoblarán sus esfuerzos, y me darán esta nueva prueba de sus nobles y leales sentimientos. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 5 de junio de 1834. = El marques de Casa-Pizarro. = Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Toledo.* = La inspeccion general de instruccion pública me ha comunicado en 21 del corriente la real orden de 12 del mes anterior, que entre otras cosas dice lo que sigue:

»S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado resolver que se recomiende á todas las casas de instruccion primaria el Arte de escribir la letra bastarda española, compuesto por D. Francisco Iturzaeta, juntamente con la coleccion de muestras ampliada."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y que lo hagan entender á los maestros de primeras letras de los respectivos pueblos, á fin de que puedan aprovecharse del Arte de escribir que se recomienda en la preinserta real orden. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 31 de mayo de 1834. = Sebastian García de Ochoa = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Toledo.*

= El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Interior con fecha 19 del corriente me ha comunicado la real orden que sigue:

»Al disponer el Sr. REY D. Fernando VII, (Q. E. E. G.) en real orden de 20 de abril de 1833 la publicacion en las provincias de un periódico con el título de *Boletín oficial*, se propuso S. M. aliviar á los pueblos de la pesada carga que sufrían en la comunicacion de las órdenes por el método de veredas; y queriendo S. M. la REINA Gobernadora que esta sea para ellos mas económica todavia con la disminucion del coste de dicho periódico, se ha dignado mandar lo siguiente:

- 1º Los Boletines oficiales de las provincias dirigidos á los pueblos que pagan suscripcion obligatoria, son francos de porte en su conduccion por el correo, que ejecutará la renta gratuitamente.
- 2º Esta franquicia empezará á tener lugar en 1º de julio venidero, pero no gozarán de ella los Boletines oficiales dirigidos á los suscriptores voluntarios.
- 3º En el tiempo que resta hasta aquella fecha, examinarán los gobernadores civiles de las provincias la cantidadalzada que paguen los empresarios de los Boletines oficiales á la renta de correos por su franqueo en la capital de cada una, y prorrateándola entre la totalidad de los pueblos suscriptores, determinarán el precio líquido abonable á aquellos por la suscripcion de cada pueblo.
- 4º Los gobernadores civiles remitirán al ministerio de mi cargo razon exacta de la rebaja que en el mismo precio líquido resulta por efecto de esta concesion en sus respectivas provincias, á fin de que se conozca la suma del beneficio que se dispensa á los pueblos y cuál es la provincia en donde obtienen á menos precio el Boletín. = Lo comunico á V. S. de orden de

S. M. para su inteligencia y cumplimiento."

Y lo traslado á VV. para su conocimiento, y á fin de que se convenzan de que no hay día en que la escelsa REINA Gobernadora deje de señalarle con rasgos benéficos de su innata bondad en favor de los pueblos que tienen la dicha de estar bajo su maternal y sabio gobierno, y que por lo mismo es merecedora de que á porfía la sacrifiquemos hasta nuestras vidas en justa gratitud y reconocimiento de sus desvelos maternales y benéficos.—Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 31 de mayo de 1834.—Sebastian García de Ochoa.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

*Subdelegacion principal de Fomento de la provincia de Toledo*—El Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de lo Interior con fecha 24 de mayo último me comunicó el real decreto por el cual se ha servido S. M. subdividir en partidos judiciales la nueva division territorial de la Península é islas adyacentes, aprobada por S. M.; en el cual se halla subdividida esta provincia en los partidos judiciales que á continuacion se espresan:

#### ESCALONA.

Alanchete y Valverde.	Nombela.
Aldeaencabo de Escalona.	Nuño Gomez.
Almorox.	Otero.
Casas de Escalona.	Paredes.
Cerralbo de Escalona.	Pelahustan.
Domingo Perez.	Quismondo.
Escalona.	Sta. Cruz del Retamar.
Garciotun.	Sta. Olalla.
Hormigos.	Techada.
Maqueda.	Torre de Esteban Ambran.
Méntrida.	Valde Sto. Domingo.

#### ILLESCAS.

Añoover de Tajo.	Palomeque.
Azaña.	Pantoja.
Borox.	Recas.
Cabañas de la Sagra, ó Miralcázar.	Sesefia.
Carranque.	Ugena.
Casarubios del Monte.	Valmojado.
Cedillo.	Ventas de Retamosa.
Chozas de Canales.	Villaluenga.
Cobeja.	Villanueva de la Sagra, ó Lominchar.
El Viso.	Villaseca de la Sagra.
Esquivias.	Yeles.
Illescas.	Yuncler.
La Alameda de la Sagra.	Yunclillos.
	Yuncos.

#### LILLO.

La Guardia.	Turleque.
Lillo.	Villacafias.
Romeral.	Villatobas.
Tembleque.	

#### MADRIDEJOS.

Camuñas.	Urda.
Consuegra.	Villafranca de los Caballeros.
Madridejos.	

#### NAVAHERMOSA.

Cuerva.	Navalucillos de Toledo.
Galvez.	Noez.
Hontanar.	Pulgar.
Las Navillas.	S. Martin de Montalban.
Las Ventas con Peña Aguilera.	S. Martin de Pusa.
Menasalbas.	S. Pablo.
Navahermosa.	Santa Ana de Pusa.
Navalmoral de Pusa.	Totanés.
Navalmoral de Toledo.	Torrecilla.
Navalucillos de Talavera.	Villarejo de Montalban.

#### OCAÑA.

Aranjuez.	Ontígola.
Cabañas de Yepes.	Oreja.
Ciruelos ó Villareal.	Sta. Cruz de la Zarza.
Dos Barrios.	Villamuelas.
Huerta de Valdecarábanos.	Villarubia de Santiago.
Noblejas.	Villasequilla.
Ocaña.	Yepes.

#### ORGAZ.

Ajofrin.	Mazarambroz.
Almonacid.	Mora.
Arisgotas.	Orgaz.
Casalgordo.	Sonseca.
Chueca.	Villaminaya.
Manzanque.	Villanueva de Bogas.
Marjaliza.	Yébenes de S. Juan.
Mascaraque.	Yébenes de Toledo.

#### PUENTE DEL ARZOBISPO.

Alcañizo.	La Calzada de Oropesa.
Alcaudete.	La Corchuela.
Alcolea de Tajo.	La Estrella.
Aldeanueva de Barroja.	Lagartera.
Aldeanueva de S. Bartolomé.	Mohedas.
Azután.	Nava de Ricomalillo.
Belvís de la Jara.	Navalmoralejo.
Calera.	Oropesa.
Caleruela.	Puente del Arzobispo.
Corralrubio.	Róbledo del Mazo.
El Campillo.	Sevilleja.
Espinoso del Rey.	Torralba.
Fuentes.	Torrico.
Herrernela.	Valdeverdeja.
	Ventas de S. Julian.

#### QUINTANAR DE LA ORDEN.

Cabezamesada.	Quero.
Corral de Almaguer.	Quintanar de la Orden.
Miguel Esteban.	Toboso.
Puebla de Almoradiel.	Villanueva del Cardete.
Puebla de D. Fadrique.	

## TALAVERA.

Almendral.	Marrupe.
Buenaventura.	Mejorada.
Castillo de Bayuela.	Montearagon.
Cazalegas.	Montesclaros.
Cebolla.	Navalcan.
Cervera.	Navamorcuende.
Cerralbo de Talavera.	Pepino.
El Bravo.	Puebla nueva.
El Casar de Talavera.	Real de S. Vicente.
Gamonal.	S. Bartolomé de las
Hinojosa.	Abiertas.
Iglesuela.	S. Roman.
Illan de Vacas.	Sartajada.
La Parra ó Parrilla.	Segurilla.
Las Herencias.	Sotillo de las Palomas.
Lucillos.	Talavera.
Malpica.	Velada.
Mañosa.	

## TOLEDO.

Argés.	Mocejon.
Burguillos.	Nambroca.
Casasbuenas.	Olías.
Covisa.	Polan.
Guadamur.	Toledo.
Layos.	Vargas.
Magan.	

## TORRIJOS.

Alba Real de Tajo.	Fuensalida.
Alcabon.	Gerindote.
Arcicollar.	Huecas.
Barcience.	La Mata.
Burujon.	Mesegar.
Camarena.	Novés.
Camarenilla.	Portillo.
Carriches.	Puebla de Montalban.
Carmena.	Rielves.
Caudilla.	S. Pedro de la Mata.
El Carpio.	S. Silvestre.
Erustes.	Torrijos.
Escalonilla.	Villamiel.

## RESUMEN.

Partidos judiciales	Total de pueblos.	Id. de vecinos.	Id. de almas.
Escalona. . . . .	22	4,561	16,647
Illescas. . . . .	27	5,941	21,553
Lillo. . . . .	7	5,808	23,286
Madridejos. . . . .	5	4,930	18,977
Navahermosa. . . . .	20	5,383	19,160
Ocaña. . . . .	14	8,614	30,615
Orgaz. . . . .	16	7,652	29,702
Puente del Arzobispo.	29	5,692	22,392
Quintanar de la Orden.	9	6,273	23,784
Talavera. . . . .	34	6,928	25,403
Toledo. . . . .	13	7,419	25,848
Torrijos. . . . .	26	7,055	24,830
	<u>222</u>	<u>76,256</u>	<u>282,197</u>

Y para conocimiento de los pueblos de la

provincia lo he mandado publicar. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 4 de junio de 1834. = Sebastian García de Ochoa. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Auto. En la ciudad de Toledo á 4 de junio de 1834. El Sr. D. Francisco María Osorio, corregidor, justicia mayor y subdelegado del ramo de langosta de ella y su partido. Dijo S. S. que siendo el presente tiempo el mas oportuno de que la langosta levante el vuelo é inunde los terrenos; con el fin de evitar se propague este insecto tan perjudicial, y los grandes daños que pueden originarse á la causa pública, sin perjuicio de tomar las mas rigurosas providencias contra los morosos, debia de mandar y mandó que por medio del Boletín oficial de esta provincia se haga saber á todas las justicias de las villas y lugares de este partido que inmediatamente nombren peritos de inteligencia y probidad, que en sus respectivos términos zelen y observen los vuelos, revuelos y mansiones que haga la langosta; y los sitios donde fuese á hovar los acoten con toda claridad, y espresen en sus declaraciones el número de fanegas de tierra que ocupe dicha hovacion, con arreglo á lo que se previene en el capítulo tercero de la real instruccion de 1755; y evacuadas las correspondientes diligencias originales ó testimonio de de ellas las remitirán dichas justicias á su debido tiempo á esta subdelegacion y escribanía mayor del Ilmo. ayuntamiento para en su vista dar las providencias conducentes y conformes á la espresada instruccion y reales órdenes posteriormente comunicadas; lo que cumplan las mismas justicias, bajo la multa de 100 ducados de efectiva exaacion á disposicion de la superioridad competente, con apercibimiento que de no hacerlo se despachará persona á costa de los morosos por via de apremio hasta que lo ejecuten, y serán responsables á los daños y perjuicios que se originen á la causa pública. Y por este su auto S. S. asi lo proveyó, mandó y firma, de que doy fe. = Francisco María Osorio. = Luis Anselmo Lopez, escribano mayor.

En la librería de Hernandez se suscriben y venden las obras siguientes:

Subdivision en partidos judiciales de la division territorial de la Península é islas adyacentes, aprobada por S. M. en el real decreto de 21 de abril de 1834: un tomo en folio, rústica, á 30 rs. vn.

Los señores suscriptores á la *Minerva de la juventud española* acudirán á recoger el cuaderno 10 del mes de abril á 4 rs., y 5 para los no suscriptos.